



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

**TRASLADOS
(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)**

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 25 DE AGOSTO DE
2020

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05-045-31-05-002-2019-00459-01	ROSA MARÍA QUINTERO ARYS	CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ DAMELINES	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte demandada apelante. Inicia término: 26 de agosto de 2020 Finaliza término: 01 de septiembre de 2020.	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Vencido su término empezará a correr el traslado para la parte demandante no apelante. Inicia término: 02 de septiembre de 2020 Finaliza término: 08 de septiembre de 2020. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-045-31-05-002-2019-00312-01	GABRIEL ANTONIO PARRA AGÁMEZ	AGROPECUARIA LA LLAVE S.A Y COLPENSIONES	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte demandante apelante. Inicia término: 26 de agosto de 2020 Finaliza término: 01 de septiembre de 2020. Vencido su término, empezará a correr el traslado común para las sociedades demandadas no apelantes. Inicia término: 02 de septiembre de 2020	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Finaliza término: 08 de septiembre de 2020. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ram ajudicial.gov.co	
--	--	--	--	---	--



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretari



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Gabriel Antonio Parra Agámez
DEMANDADOS	: Agropecuaria la Llave S.A. y Colpensiones
PROCEDENCIA	: Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 002 2019 00312 01
RDO. INTERNO	: SS-7657
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para las sociedades no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Pasa a la página 2 para las firmas...

...viene de la página 1 para las firmas

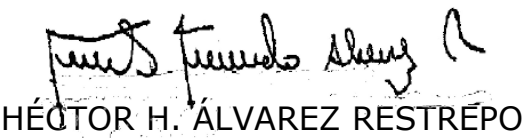
Los Magistrados;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN



HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 97

En la fecha: 19 de Agosto de
2020



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Rosa María Quintero Arys
DEMANDADO	: Carlos Alberto Sánchez Damelines
PROCEDENCIA	: Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 002 2019 00459 01
RDO. INTERNO	: SS-7659
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la parte demandante no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Pasa a la página 2 para las firmas...

...viene de la página 1 para las firmas

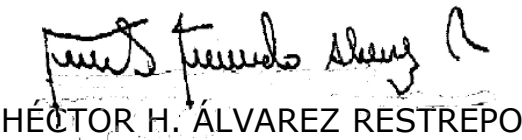
Los Magistrados;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN



HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 97

En la fecha: 19 de Agosto de
2020



La Secretaria